

ANUNCIO LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2026 aprobó las bases y la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de oposición, para la Bolsa de trabajo de personal Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Lebrija. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo de Técnicos/as de Administración General, personal funcionario (grupo A, subgrupo A1), Escala Administración General, Subescala Técnica, mediante oposición en turno libre, para la realización de los trabajos propios de su categoría en este Ayuntamiento como la **gestión jurídica y económica de nivel superior**, redactando informes legales, presupuestos y pliegos de contratación sirviendo de apoyo técnico y directivo a los órganos de gobierno locales.

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombradas como personal interino por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 346/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA. CONDICIONES LABORALES

Las retribuciones y condiciones de trabajo serán las que correspondan al puesto de trabajo desempeñado según la categoría profesional en la que se encuentre encuadrado y conforme a lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lebrija, y en caso de que el nombramiento no corresponda a un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, se aplicará el régimen del puesto más similar previsto en la misma.

CUARTA. VIGENCIA

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, a contar desde la fecha de constitución su constitución. No obstante, en caso de constitución de otra bolsa de trabajo procedente de un proceso selectivo, ya convocado o que en su caso se convoque para cubrir

1

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazas de Técnicos Administración General en propiedad, la presente bolsa perderá no perderá su vigencia, sino que quedará con carácter supletorio respecto de la nueva bolsa hasta el cumplimiento del plazo máximo de tres años antes citado. sin que ello afecte a la validez y continuidad de los nombramientos ya efectuados bajo la presente bolsa.

QUINTA. REQUISITOS

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Título de Licenciado o Grado en Derecho, Gestión y Administración Pública, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Dirección y Administración de Empresas, Actuario o equivalentes, así como aquellas titulaciones de ramas jurídicas o económicas que tengan similitud o cercanía a las titulaciones exigidas.

SEXTA. SOLICITUDES

En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de cualquiera de los medios admitidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de la convocatoria.

Para poder participar en el proceso selectivo se deberá abonar la cantidad de **VEINTICUATRO EUROS (24 €)**, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Lebrija. El justificante del abono deberá adjuntarse a la solicitud. La tasa deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria, indicando en el concepto "Bolsa Técnico/a de Administración General" y el DNI de la persona solicitante:

IBAN: ES43 0049 4963 8925 1104 3919

Beneficiario: Ayuntamiento de Lebrija

Concepto: Bolsa Técnico/a de Administración General (DNI)

Quedan exentas del pago de la tasa las personas que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

1. Reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado mediante certificado oficial vigente emitido por el órgano competente.

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, acreditada mediante informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La no acreditación de la exención en la forma y plazo indicados conllevará la obligación de abonar la tasa. El abono de la tasa no supone en ningún caso la admisión al proceso selectivo si no se cumplen los demás requisitos exigidos, ni es objeto de devolución salvo en los supuestos de exclusión por causa no imputable al/la aspirante, debidamente acordada.

El pago de la tasa de examen deberá realizarse durante el plazo de solicitudes de participación.

La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Justificante de pago de la tasa.
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, atendiendo a la urgencia de las necesidades de personal acreditada en el expediente.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación o el concejal delegado de personal, en su caso, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará en su caso, la causa de exclusión, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.lebrija.es). En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Asimismo, en caso de que desde el inicio no hubiera ninguna persona excluida, el listado devendría definitivo desde el principio sin necesidad de otorgar un plazo de alegaciones.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo de subsanación, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en la web municipal (www.lebrija.es).

Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo

3

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

NOVENA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Ley de Función Pública de Andalucía, aplicable también al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 3.1d), del citado cuerpo legal, la selección del personal funcionario interino en los supuestos en que legalmente proceda, se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

En este caso, la selección estará integrada por una **fase de oposición**, compuesta por un ejercicio teórico-práctico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, sin penalización por los errores, y que versará sobre el temario incluido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo una hora.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos, si bien, el Tribunal podrá bajar el umbral de aprobado hasta un 3,5 para asegurar que al menos 20 aspirantes superan el proceso. En la página Web se expondrá la plantilla de corrección del ejercicio y se dará un plazo de **3 días hábiles** para poder presentar sugerencias o alegaciones en relación a las preguntas. En caso de empate en la puntuación final de alguno de los aprobados, se resolverá por sorteo público, que será anunciado previamente. En caso de haber varios aspirantes en situación de empate de puntuación, una vez realizado el sorteo, el resto de aspirantes con la misma puntuación serán ordenados por orden alfabético a contar desde la letra que corresponda al primer apellido de la persona a cuyo favor se ha resuelto el sorteo. El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio se anunciará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los tribunales calificadoros de las personas participantes y del ejercicio a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe justarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidencia: Un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1.

Vocalías: Tres funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1.

Secretaría: El de la Corporación o funcionario que lo sustituya, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de las personas integrantes del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

DÉCIMOPRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las personas que superen el ejercicio de que consta esta selección pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

El llamamiento para ofrecerle el nombramiento en régimen de funcionario interino se efectuará por teléfono o al correo electrónico facilitado por la persona aspirante. Si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un tres días hábiles y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habérselo dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista. A estos efectos, las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitar a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lebrija, mediante instancia presentada al Registro, cualquier modificación de los datos de contacto facilitados en su solicitud de admisión al presente proceso selectivo, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía o concejal delegado en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa.

No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto. La persona candidata que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Lebrija, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

—Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lebrija.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGwkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/8dejPMYZGwkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija en otra categoría profesional. En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de tres años de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización la posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento alcance el plazo máximo de tres años, límite establecido por el art. 14 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se producirá el fin de la relación de interinidad y el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

DÉCIMOSEGUNDA. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal (www.lebrija.es).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la web municipal antes señalada con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, en la Plaza de España 1, CP 41740, Lebrija (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

DÉCIMOCUARTA. IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que aprueba estas bases, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si

7

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. La reforma constitucional. Título I de la Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

Tema 3.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4.- La Administración Pública en la Constitución Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Tribunal Supremo. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 5.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

Tema 6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 8.- El Régimen Local: principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía institucional de la autonomía local: significado, contenido y límites. Instituciones comunitarias: Organización y Competencias. El Comité de las Regiones.

Tema 9.- La Administración Pública: concepto. Tipología de Administraciones Públicas. Entidades del sector público. Sometimiento de la Administración Pública a la ley y al derecho.

Tema 10.- El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.

Tema 11.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal. El Reglamento: concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 12.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 13.- La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 14.- La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Las personas interesadas: derechos en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 15.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: la iniciación del procedimiento: presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Mejora de solicitudes. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación, instrucción y terminación. Desistimiento, renuncia y caducidad. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 16.- La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 17. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso administrativo: las partes. Actos impugnables.

Tema 18.- La protección de datos: principios, derechos y obligaciones. Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 junio de Transparencia Pública de Andalucía: ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Nociones generales de Igualdad y Violencia de género en la legislación estatal y autonómica.

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 19.- La contratación administrativa en las Entidades Locales. Especialidades de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en el ámbito local. Organización administrativa de la contratación. Los contratos del sector público I: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 20.- Los contratos del sector público II: Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación de la persona empresaria. Sucesión en la persona del contratista. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 21.- Los contratos del sector público III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.

Tema 22.- Los contratos del sector público IV: Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 23.- Los contratos del sector público V: El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 24.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las Entidades Locales.

Tema 25.- La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. El procedimiento expropiatorio. Reversión.

Tema 26.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 27.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto. El patrimonio privado de la Administración Pública: concepto. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



público: régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judiciales.

Tema 28.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 29.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras. La organización municipal en el régimen común. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

Tema 30.- Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencia de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

Tema 31.- La provincia como Entidad Local. Organización. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 32.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de las concejalías y alcaldías. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidencias de Diputaciones Provinciales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: actas y certificaciones.

Tema 33.- Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de Corporaciones Locales.

Tema 34.- El personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. El acceso a la función pública local: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 35.- Las situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. El régimen de provisión y movilidad de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, especialmente en la Administración Local.

Tema 36.- Los derechos del personal funcionario público. Derechos individuales y colectivos. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Tema 37.- Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía I: Regulación de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Especial referencia al Título tercero de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Instrumentos de ordenación Territorial: Clases, Contenido y documentación, elaboración, procedimiento de aprobación, efectos y vigencia. Instrumentos de ordenación urbanística: Instrumentos de Ordenación Urbanística General y Detallada e Instrumentos Complementarios. Clases, tramitación, aprobación y vigencia. Publicidad, publicación y entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma?ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ&3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tema 38.—Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía II: Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. Régimen de las actuaciones de Transformación Urbanística y de Actuaciones Urbanísticas. La Ejecución Urbanística: Parcelación y reparcelación. La ejecución de las actuaciones sistemáticas: Sistemas de Actuación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

Tema 39.—Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía V: La actividad de edificación: Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La disciplina urbanística: El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 40.- Los recursos de las Haciendas Locales: los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales en el ámbito local.

Tema 41.-El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 42.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera- Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria y del principio de sostenibilidad financiera. Regla del gasto. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 43.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 44.- La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada. Cierre y liquidación del Presupuesto. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

Tema 45.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGwkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGwkaW3TA2HdUyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lebrija, a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde

Fdo.- José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación	8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	10/06/2026 14:23:46	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/8dejPMYZGWkaW3TA2HdUyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			